Parágrafo 1°. Los proveedores de redes y servicios móviles a los que hace referencia el numeral 4.3.2.10.1 del presente artículo que hagan uso de la instalación esencial de roaming automático nacional para la terminación de mensajes de texto (SMS), deberán ofrecer a los proveedores de redes y servicios de larga distancia internacional y demás proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulación para la red sobre la cual se preste efectivamente el servicio a sus usuarios.

Parágrafo 2°. Lo dispuesto en el numeral 4.3.2.10.2 del presente artículo no será aplicable a la remuneración de las redes móviles con ocasión de su utilización a través de SMS por los integradores tecnológicos (IT), proveedores de contenidos y aplicaciones (PCA) y proveedores de redes y servicios de larga distancia internacional".

Artículo 3°. Vigencias. Las disposiciones previstas en la presente resolución empezarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2025.

El Presidente,

Felipe Augusto Díaz Suaza.

La Directora Ejecutiva,

Claudia Ximena Bustamante Osorio.

(C. F.).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CIRCULARES

CIRCULAR NÚMERO 12757000005693 DE 2025

(abril 29)

Para: Funcionarios de la DIAN, importadores y demás usuarios del Comercio

Exterior

De: Director de Gestión de Aduanas

Gravámenes ad valorem aplicables a productos agropecuarios de referen-Asunto:

cia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos.

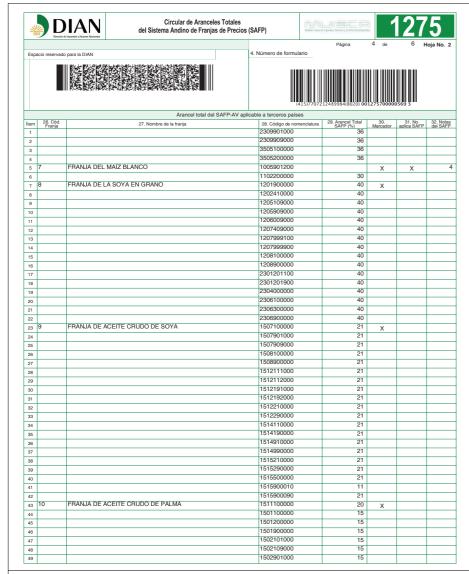
En cumplimiento de las disposiciones del Sistema Andino de las Franjas de Precios Agropecuarios (SAFP), según las Decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones emanadas de la Junta de la Comunidad Andina y demás normatividad vigente, me permito informarles los Aranceles Totales para los productos marcadores, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos señalados en dichas normas.

Los valores señalados corresponden al arancel total aplicable a las importaciones procedentes de terceros países, acorde con el Decreto número 547 del 31 de marzo de 1995 y sus modificaciones, por tanto no considera las preferencias arancelarias concedidas en virtud de acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

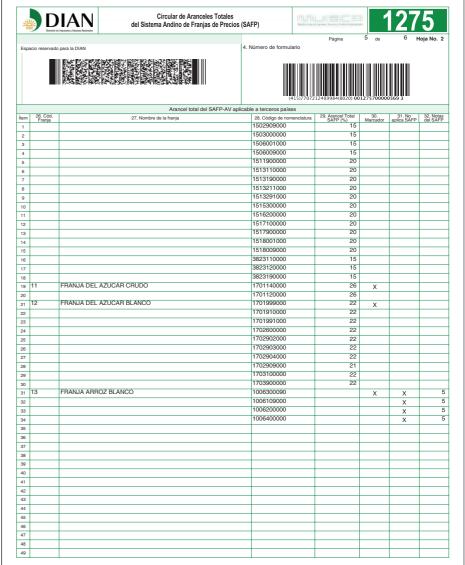
Vigenoia:	4. Feoha desde	25. Feoha hasta				
2	01/2 5 01/85 01/81	2 0 ^M 2 5 0 ^M 5 1 ^M 5				
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.						
Firma funoionar	io autorizado					

滥	D Dirección de	IAN Inguestos y Adamas Nacionales	Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios	(SAFP)	Mades United to Ingresses, Streeting Control Automatics	0	127	5
-				4. Número de formular	Página	2 _{de}	6 F	loja No. 2
Espac	4. Número de formulario 4. Número de formulario (41.5)7707212489984(8020) 001275700000569 3							
	Se Cod		Arancel total del SAFP-AV apli			20	21 No.	99 Notae
Ítem 1	26. Cód. Franja 1	FRANIA DE I	27. Nombre de la franja A CARNE DE CERDO	28. Código de nomer 0203299000	29. Arancel Total SAFP (%)	30. Marcador	31. No aplica SAFP	32. Notas del SAFP
2			7. 07.11.11.2.2.2.02.1.20	0203110000	20	^		
3				0203120000	20			
4				0203191000	20			
5				0203192000	20			
6				0203193000	20			
7				0203199000	20			
8				0203210000	20			
9				0203220000 0203291000	20		-	
10				0203291000	20			
12				0203293000	20		-	
13				0210120000	20			
14				0210190000	20			
15				1601000000	20			
16				1602410000	20			
17				1602420000	20			
18	2	FRANJA DE L	OS TROZOS DE POLLO	0207140010	178	Х		
19				0207110000	92			
20				0207120000	92 178			
21				0207130010 0207130090	178			
22				0207130090	178			
24				0207260000	178		-	
25				0207270000	178			
26				0207430000	178			
27				0207440000	178			
28				0207450000	178			
29				0207530000	178			
30				0207540000	178			
31				0207550000	178			
32				1602311000 1602321000	70 70			
33				1602321000	70		_	
	3	FRANJA DF I	A LECHE ENTERA	0402211900	70	Х	X	1
36				0401100000	15	^	+ ^	
37				0401200000	15			
38				0401400000	15			
39				0401500000	15			
40				0402101000			Х	1
41			-	0402109000			Х	1
42				0402211100			Х	1
43				0402219100 0402219900			X	1
44				0402291100			X	1
45 46				0402291900			X	1
47				0402299100			X	1
48				0402299900			X	1
49				0402911000			X	1

**	D. Dirección d	IAN In Impuestos y Aduanas Nacionales	Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios	(SAFP)	Motels Unice as Inglision, Service y Cortini Austriania	80	127	5
Espa		p para la DIAN		4. Número de formula	5)7707212489984(8020) 00	3 de	6 _F	łoja No. 2
			Arancel total del SAFP-AV ap					
Ítem	26. Cód. Franja		27. Nombre de la franja	28. Código de nome 0402919000	enclatura 29. Arancel Total SAFP (%)	30. Marcador	31. No aplica SAFP	32. Notas del SAFP
1 2				0402999000			X	1
3				0404109000			X	2
4				0404900000			X	2
5				0405100000	20			
6				0405200000	20			
7				0405902000	20			
8				0405909000	20			
9				0406300000 0406904000	20 20			
10				0406905000	20			
11		-		0406906000	20			
13				0406909000	20			
14	4	FRANJA DEL T	RIGO	1001190000		х	X	3
15				1001991010			Х	3
16				1001991090			Х	3
17				1001992000			Х	3
18				1101000000	34			
19				1103110000	34			
20				1108110000	34 34			
21	5	FRANJA DE LA	CEBADA	1003900010	17			
23	0		- OLDNON	1003900090	17	Х		
24				1107100000	17			
25				1107200000	17			
26	6	FRANJA DEL M	IAÍZ AMARILLO	1005901100	36	х		
27				0207240000	36			
28				0207250000	36			
29				0207410000	36			
30				0207420000	36			
31				0207510000 0207520000	36 36			
32		-		0207600000	36			
33		-		1005901900	36			
35				1005903000	36			
36				1005904000	36			
37				1005909000	36			
38				1007900000	36			
39				1108120000	36			
40				1108190000	36			
41				1702302000 1702309000	36 36			
42 43		 		1702401000	36			
44		-		1702401000	36			
45		 		2302100000	36			
46				2302300000	36			
47				2302400000	36			
48				2308009000	36			
49				2309109000	36			



<u></u>	DIAN Direction da Impuestora y Adamuna Rectionadas	Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios	(SAFP)	Model Lines de Ingrases, Service y Control Automaticals	1275
-	and a second a second a DIAN			Página 6	de 6 Hoja No. 3
Esp	acio reservado para la DIAN	11 LULI 20. LURA LO 107 LET MOTERITA IN 11	4. Número de formul	ario	
				115)7707212489984(8020) 001275 :	70000569 3
		Notas del Sistema Andino de Fr	ranjas de Precios - SA	FP	
1	33. Nota No.: 1 Establecer un arancel de estarán sujetos al mecani	98% para la importación de leche y nata (crema) clas ismo de franja de precios, de acuerdo con lo establec	sificada por la parti cido en el Decreto 2	da arancelaria 04.02, por tal n 2906 de 2010.	notivo estos productos no
2	33. Nota No.: 2 Establecer un arancel de motivo estos productos no	94% para la importación de lactosuero clasificados po estarán sujetos al mecanismo de franja de precios,	por las subpartidas de acuerdo con lo	arancelarias 0404.10.90.00 y establecido en el Decreto 2112	0404.90.00.00, por tal 2 de 2009.
3	33. Nota No.: 3 De acuerdo con lo estipul importacion de los produci 1001.99.10.90 y 1001.99. arancelarías 1001.19.00.0	iado en el articulo 1 del Decreto 1092 del 28 de agosto clos clasificados por las subpartidas arancelarias 100 .20.00 y articulo 2 suspende la aplicación del Sistema 00, 1001.99.10.10, 1001.99.10.90 y 1001.99.20.00.	to de 2024, se esta 11.11.00.00, 1001.1 a Andino de la Fran	blece un arancel del cero por 6 9.00.00, 1001.91.00.00,1001.5 ja de Precios para el trigo clas	ciento (0%) para la 19.10.10, ificado en las subpartidas
4	33. Nota No.: 4 Establecer un arancel de de maíz blanco, clasificac el cual regirá desde el 25 el decreto 140 de 2010. E estén amparadas con cer (IBSA), expedidos en virtu 2007.	40% para la importación do por la subpartida arancelaria 1005.90.12.00, de enero de 2010 de acuerdo a lo establecido en sete arancel no se aplicará a las mercancias que tificados de indice base de subasta agropecular d			
5	33. Nota No.: 5 De acuerdo con lo dispue correspondientes al arroz cupo de 75.118 toneladas	esto en el Decreto 873 de 2005, modificado parcialme t. (1006.10.90.00, 1006.20.00.00, 1006.30.00.90 y 100 s, las cuales ingresarán al territorio nacional con un a	ente por el Decreto 06.40.00.00) es de trancel de 0%.	4600 de 2008, el arancel para 80%; salvo el arroz que se hay	las subpartidas /a importado dentro del
6	33. Nota No.:				
7	33. Nota No.:				
8	33. Nota No.:				
9	33. Nota No.:				
10	33. Nota No.:				



ENTIDADES FINANCIERAS DE NATURALEZA ESPECIAL

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez

Autos

AUTO DE 2024

(septiembre 12)

por el cual se libra mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo número 2200M2024-013. Sancionada Maritza Marleny Gómez Barreto. Cédula de ciudadanía número 1121817736.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" (Icetex), en uso de las facultades previstas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto número 4473 de 2006, el numeral 15 del artículo 8° del Decreto número 380 de 2007, la Resolución número 662 del 10 de mayo de 2018, la Resolución número 666 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 30 de 1992, el fondo de crédito educativo del Icetex contará con recursos provenientes entre otros, de las multas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el numeral 1.3 del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014;

Que el numeral 1.3. de la Resolución número 666 de 2009 por la cual se expide el Reglamento de Procedimiento Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" (Icetex), determina la facultad del funcionario para producir el acto administrativo se encuentra determinada por los siguientes factores:

- Factor funcional (1.3.1.): (...) "será competente para exigir el cobro coactivo el jefe de la Oficina Asesora Jurídica (...)".
- Factor territorial (1.3.2.): "el cobro coactivo deberá adelantarse en la Oficina Asesora Jurídica del Icetex como funcionario ejecutor con sede en Bo-